



**PROCESO:** Ejecutivo  
**RADICADO:** 680014003015-2022-00440-00

Al Despacho del señor Juez, informando que demandante interpone recurso de reposición contra providencia del 24 de febrero de 2023. Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**

Secretario

### JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

#### I. ASUNTO

Procede el Despacho a resolver el recurso de **REPOSICION** interpuesto por la parte demandante, contra el auto del 24 de febrero de 2023, mediante el cual se rechazó el recurso de reposición interpuesta por la parte actora contra la sentencia anticipada proferida el 03 de febrero de 2023.

#### I. EL RECURSO

La parte actora sustenta el recurso indicando que el artículo 318 del C.G.P. establece que, el Juez *“el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente.”*; razón por la cual este despacho debe tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resulte procedente.

#### I. CONSIDERACIONES

##### GENERALIDADES

El artículo 318 del Código General del Proceso, establece la procedencia del recurso de reposición: *“Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez, contra los del Magistrado Sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*

*El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja. El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (03) días siguientes al de la notificación del auto...”*

#### II. CASO CONCRETO.



Teniendo en cuenta las argumentaciones realizadas por el recurrente, sobre la decisión del Despacho de rechazar el recurso de reposición interpuesto contra la sentencia anticipada encuentra el despacho que las mismas no prosperan, como quiera que la reposición solo procede contra autos y se interpuso contra una sentencia. Además, tampoco era viable adecuar el recurso a una apelación, porque la sentencia fue proferida dentro de un proceso de única instancia en virtud de la cuantía.

En consecuencia, por no ser procedente la solicitud deprecada por la parte ejecutante en lo concerniente a la revocar el auto que rechazó la reposición interpuesta contra la sentencia anticipada, se despachará desfavorable la misma y se mantendrá incólume el auto recurrido de fecha 24 de febrero de 2023.

En consecuencia, el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

### RESUELVE

**PRIMERO:** NO REPONER el auto proferido el 24 de febrero de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ  
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 23 de marzo de 2023.

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS